

RESOLUCIÓN No. 554 DE 2.016  
(Diciembre 30)

Por medio de la cual se constituye la RESERVA PRESUPUESTAL  
de la vigencia fiscal 2.016

EL CONTRALOR DEPARTAMENTA DEL TOLIMA, en uso de sus atribuciones  
Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1815 del 7 de diciembre de 2.016 en sus artículos 32 y 33, establece que las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos; y que las Reservas Presupuestales y las cuentas por pagar correspondientes al año 2.016, deben constituirse a más tardar el 20 de enero de 2.017, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre de 2.016.

Que el artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto contenido en el Decreto 111 de 1996, establece: "*Las apropiaciones incluidas en el presupuesto General de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.*

*Después del 31 de Diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.*

*Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.*

*Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año, cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios".*

Que mediante Decreto No. 2128 del 16 de diciembre de 2.016, el Gobernador del Tolima, pone en vigencia y liquida el Presupuesto General del Departamento del Tolima, para la vigencia fiscal 2.017.

Que mediante Decreto No. 2128 del 16 de diciembre de 2.016, en su tercera parte. DISPOSICIONES GENERALES, en su artículo 3º establece que deben aplicarse en armonía entre otros, con el Decreto 111 de 1996.





CONTRALORÍA  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Que el artículo 3 del Decreto No. 2128 del 16 de diciembre de 2.016, establece que las disposiciones generales del Presupuesto General del Departamento, son complementarias al Decreto 111 de 1996, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001 y Ley 819 de 2003, entre otros, las cuales deben aplicarse en armonía con el mencionado Decreto No. 2128 del 16 de diciembre de 2.016.

Que el artículo 4º, Capítulo I del Decreto No. 2128 del 16 de diciembre de 2.016, referente al CAMPO DE APLICACIÓN, establece: "Las disposiciones generales rigen para todos los Órganos y Secciones que conforman el Presupuesto General del Departamento..."

Que el artículo 45 del Decreto No. 2128 del 16 de diciembre de 2.016, establece: " Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento del Tolima, correspondiente a la vigencia fiscal 2.016, se entenderán constituidas a más tardar el 20 de enero de 2.017, así: Las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos".

Que el Presupuesto de la Contraloría Departamental del Tolima, Sección 02 forma parte del Presupuesto General del Departamento del Tolima.

Que se hace necesario constituir RESERVA PRESUPUESTAL para amparar obligaciones legalmente contraídas por la Contraloría Departamental del Tolima y que a fecha de corte 30 de diciembre de 2.016 no fueron recibidas en su totalidad, por valor SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS, (\$6.539.381.00) MONEDA LEGAL.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO constituir RESERVA PRESUPUESTAL por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS, (\$6.539.381.00) MONEDA LEGAL, de acuerdo a las obligaciones legalmente constituidas y pendientes de ejecución con corte a 30 de diciembre de 2.016, de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla:

RUBRO PRESUPUESTAL	BENEFICIARIO	DOCUMENTO	VALOR
Materiales y Suministros 03.21.06	Comercializadora Lubricantes y Combustibles La Quinta Ltda- 800.052.287-1	Adición 001 al Contrato No 002 del 12 de febrero/16	\$ 1.478.951.00
Total Materiales y Suministros			\$ 1.478.951.00



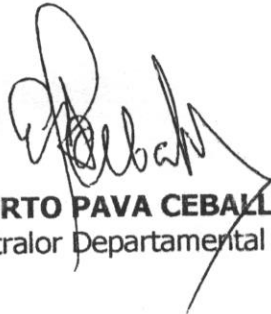
CONTRALORÍA  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Comunicaciones y Transporte 03.21.08	Servicios Postales Nacionales 900.062.917-9	Adición 001 al Contrato No 007 del 12 de marzo/16	\$221.252.00
Comunicaciones y Transporte 03.21.08	Metronet Colombia SAS 900453409-7	Adición 001 Contrato No 008 del 28 de marzo/16	\$4.280.000.00
Total Comunicaciones y Transporte			\$4.501.252.00
Mantenimiento 03.21.07	Administradores de Información Documental y Digital S.A.S 900581026-8	Contrato No 005 del 29 de febrero/16	\$124.178.00
Mantenimiento 03.21.07	Medios Digitales SAS 809009702-8	Contrato No 009 del 28 de marzo/16	435.000.00
Total Mantenimiento			\$559.178.00
TOTAL DE RESERVA PRESUPUESTAL			<b>\$6.539.381.00</b>

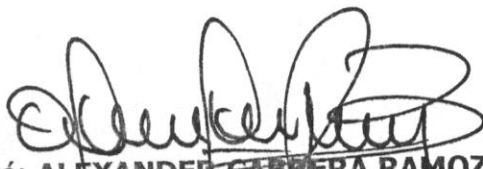
ARTÍCULO SEGUNDO La presente Resolución rige a partir del primero (1º) de Enero de dos mil diecisiete (2.017).

CÚMPLASE

Dada en Ibagué a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil quince (2016).



**EDILBERTO PAVA CEBALLOS**  
Contralor Departamental



Proyectó: **ALEXANDER CABRERA RAMOZ**  
Secretario Administrativo y Financiero



Elaboró: **JEANETTE DAVEIVA RUIZ OLAYA**  
Profesional Especializada- Presupuesto